

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2020- 0000012 00

Como quiera que con los documentos allegados se desprenden unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y 468 *Ibídem*,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A- SUCURSAL META Y CASANARE** contra **ÁNGELA CONSUELO VIRGUEZ GARZÓN**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 05709099100071187

1. Por la suma de **\$173'308.752,26** correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el saldo insoluto desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día de su solución o pago definitivo, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la ejecución, las cuales equivalen a la suma de **\$1'216.827,65** discriminadas así:

N°	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	14/octubre/2019	\$239.423,78

2	14/noviembre/2019	\$241.378,63
3	14/diciembre/2019	\$243.349,43
4	14/enero/2020	\$245.336,34
5	14/febrero/2020	\$247.339,47
	TOTAL	\$1'216.827,65

4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las anteriores cuotas discriminadas desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta el día de su solución o pago definitivo, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por los intereses de plazo causado sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales equivalen a la suma de **\$5'976.487,38**, pactados en el pagare aportado como base de ejecución, discriminados así:

N°	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	14/octubre/2019	\$353.892,47
2	14/noviembre/2019	\$1'408.620,50
3	14/diciembre/2019	\$1'406.650,44
4	14/enero/2020	\$1'404.663,58
5	14/febrero/2020	\$1'402.660,39
	TOTAL	\$5'976.487,38

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días para pagar y/o proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal. Hágase entrega de las copias de Ley.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **N° 230-6294**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en los términos solicitados en la demanda. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. **Ofíciase.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Estatuto Tributario, por secretaría comuníquese a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. **OFÍCIESE.**

Se reconoce a **MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO** como apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez



Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621126 Ext. 354
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 110. Torre B.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8cdbbe29d80a384964959e7a1d035b3898c9fdd602b32631f98a7b734b6785

Documento generado en 14/07/2020 04:15:26 PM